

Municipalidad Provincial de Talara

ACUERDO DE CONCEJO 47-06-2016-MPT

Talara, treinta de junio del dos mil dieciséis - - - - -

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 12-06-2016-MPT de fecha 28.06.2016, el Pedido del Regidor Lic. Manuel Antelmo Mendoza Criollo, quien pone a consideración el Dictamen N° 004-6-2016-CSPC-MPT, de la Comisión de Seguridad y Participación Ciudadana, sobre: Ampliación de plazo de la vigencia de las actuales Juntas Vecinales al 31 de diciembre del 2016 y;

CONSIDERANDO:

- Que, con Solicitud de fecha 22 de abril del año 2016, los representantes de 53 Juntas Vecinales, solicitan la prórroga del Proceso Eleccionario de las Juntas Vecinales de los asentamientos Humanos del Distrito de Pariñas de la ciudad de Talara, quienes sostiene que al darse la baja del Canon petrolero y otras partidas económicas que son las que hacen posible el desarrollo y progreso de nuestra ciudad y que los presidentes de las juntas vecinales no han podido hacer realidad sus aspiraciones y metas trazadas y que dada la situación económica de la gestión Municipal ha repercutido también en la gestión de los representantes de las Juntas Vecinales, motivo por el cual solicitan dicha prórroga hasta el mes de Diciembre del año 2016;
- Que, mediante Informe N° 75-05-2016-SGPC-MPT, de fecha 13 de Mayo del año 2016, la Subgerencia de Seguridad Ciudadana, informó que de conformidad con el Artículo 19° de la Ordenanza Municipal N° 05-04-2011-MPT, que modifica la Ordenanza N° 14-04-2004, que a la letra dice "La Municipalidad de comprobada la emergencia declarada por Resolución de Alcaldía o a solicitud de más de 50% de moradores debidamente empadronados y en asamblea general podrá extender el periodo de gestión de una Junta Vecinal por UNA SOLA VEZ. Hasta 12 meses como máximo"; asimismo se indicó que la solicitud de los recurrentes había sido recepcionada el 22 de Abril del 2016, posterior a la fecha de la emisión y notificación de la Resolución de Alcaldía N° 243-04-2016 de fecha 18 de Abril del 2016; es por ello que la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, informó que la vigencia de las Juntas Vecinales es hasta el 30 de junio del 2016, razón por lo que es extemporánea su petición;
- Que, mediante Informe N° 644-06-2016-OAJ-MPT, de 13 de junio 2016, la Oficina de Asesoría Jurídica, solicitó a la Subgerencia de Participación Ciudadana, que informe de las acciones que vienen realizando respecto a la convocatoria realizada, sus cronogramas de las diversas actividades que debe concluir, hasta el 30 de Junio del 2016, lo cual no se ha pronunciado en los actuados del presente expediente; es por ello que solicitaron un sustento técnico, y las razones por las cuales no se realizó la convocatoria para la elección del Comité Electoral Autónoma, sus implicancias en caso de no ampliarse el plazo, y las acciones que se vería perjudicadas con respecto del Concejo de Coordinación;
- Que, mediante Informe N° 94-06-2016-SGPC-MPT, de fecha 14 de junio, la Subgerencia de Participación Ciudadana recomendó que de manera excepcional se amplié el plazo de vigencia para las Juntas Vecinales del Distrito de Pariñas, hasta el 31 de diciembre del 2016, sustentando lo siguiente:
 - Que se procedió a convocar a las Juntas Vecinales para elegir a los Miembros de la Junta Electoral Autónoma el día 24 de mayo 2016, proceso que no pudo llevarse a cabo debido a que solo se contó con 36 Juntas Vecinales de las 85 Juntas Vecinales que existen en el Distrito de Pariñas, no habiéndose llegado al 50%.
 - El pedido es de 53 Juntas Vecinales que reiteran su pedido de prorrogar hasta el mes de diciembre del 2016, quienes manifiestan que a consecuencia de las restricciones económicas debido a la baja del Canon Petrolero las obras programadas no se han podido ejecutar y sus gestiones no han sido satisfactorio.
 - Que a la fecha la Municipalidad no cuenta con los recursos económicos para realizar el proceso de capacitación a los Miembros de las Juntas Electoral Autónomas, Comités Electorales Vecinales y a los nuevos representantes elegidos, lo que hace imposible el cumplimiento de todo un cronograma de trabajo y de cumplirse hasta el 30 de junio del presente año, quedarían todas las jurisdicciones vecinales sin representantes, lo que generaría malestar por parte de la población, contraviniendo el art.113 de la ley 27972, al regular que el vecino ejerce su derecho de participación vecinal, en la Municipalidad a través de las Juntas Vecinales, que actualmente se encuentran participando en el Proceso de Presupuesto Participativo.
 - Que se ha elaborado la actualización del Reglamento de las Juntas Vecinales en el mes de febrero, que se encuentra en Asesoría Jurídica, para ser remitido a la Comisión de Regidores.
 - Que se generaría un vacío de las Juntas Vecinales y del CCL, para validar el Proceso del presupuesto Participativo 2017, así como la próxima actualización del Plan de Desarrollo Municipal, a ello se suman las capacitaciones a la Junta Electoral Autónoma y a los Comités Electorales, que están a cargo del personal de ONPE, los mismos que estaban abocados al desarrollo del proceso electoral Presidencial y no podían atender a nuestro pedido.
 - Que manifiesta que el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Talara convoca a elecciones de las Juntas Vecinales con una anticipación no menor de 20 días naturales a la fecha de elecciones, considera que el plazo no es suficiente para que la Junta Electoral Autónoma que sea elegida pueda llevar a cabo el proceso electoral de las juntas Vecinales, no realizar las visitas individuales a las juntas vecinales para organizar sus comités electorales.
- Que, mediante Informe N° 658-06-2016-OAJ-MPT, de fecha 16 de junio 2016, la Oficina de Asesoría Jurídica, manifestó que es procedente que el pleno de Concejo Municipal APRUEBE excepcionalmente y por única vez, la ampliación del plazo de vigencia de las actuales Juntas Vecinales del Distrito de Pariñas, hasta el 31 de



Municipalidad Provincial de Talara

diciembre 2016, en concordancia con el Informe N° 94-06-2016-SGPC-MPT de la subgerente de Participación Ciudadana y conforme a los párrafos antes expuestos;

- Que el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, dispone que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.
- Que, en el Artículo 41° de la misma norma prescribe que: "Los Acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público vecinal e institucional que expresa la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".
- Que, asimismo en el inciso 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala: corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar, las ordenanzas y dejar sin efectos los acuerdos".
- Que, de acuerdo a la Ordenanza Municipal 05-04-2011-MPT, de fecha 31 de marzo 2011, que modifica la Ordenanza Municipal 14-04-2004-MPT, en sus artículos 19, 46, 57, 71 y la Cuarta Disposición Transitoria y Complementaria se establece:

- El art. 19°, establece que las juntas Directivas Vecinales son elegidas democráticamente por la lista completa por un periodo de dos (02) años por los vecinos de su jurisdicción. La Junta Directiva debe estar conformada por no menos de tres (03) hombres o mujeres y un representante de la juventud.

- La Municipalidad de comprobada emergencia declarada por Resolución de Alcaldía o a solicitud de más de 50% de moradores debidamente empadronados y en Asamblea General, podrá extender el periodo de gestión de una Junta Directiva por una sola vez y hasta doce(12) meses como máximo.

- El art. 46° establece que el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Talara convoca a elecciones de Juntas Vecinales con una anticipación no menor de 20 días naturales a la fecha de las elecciones.

- También la Cuarta Disposición Transitoria y Complementaria establece: En todo lo no previsto en este reglamento, serán de aplicación las normas relacionadas a las Juntas Vecinales, Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972 - Ley del Procedimiento Administrativo General."

- Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en su artículo I establece que los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización.

De conformidad a los considerandos expuestos, al uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20° inciso 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972; con el voto en mayoría de los Señores Regidores, (10 a favor 01 en contra Regidor Dr. Henry Quispe Jaime) y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

SE ACUERDA:

1. **APROBAR** excepcionalmente y por única vez, la ampliación del plazo de vigencia de las actuales Juntas Vecinales del Distrito de Pariñas.
2. **ACEPTAR** en concordancia con el Informe N° 94-06-2016-SGPC-MPT de la Subgerencia de Participación ciudadana la ampliación de las Juntas Vecinales.
3. **AUTORIZAR** al señor Alcalde a suscribir la Resolución de Alcaldía, para el cumplimiento del citado acuerdo.
4. **NOTIFICAR** con las formalidades de Ley a las Juntas Vecinales de la Provincia de Talara.
5. **ENCARGAR** el cumplimiento del presente Acuerdo a Despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal, la Subgerencia de Participación, la Oficina de Asesoría Legal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y DESE CUENTA.

Abog. LUPITA MARIANNE ZAPATA ABADRA
SECRETARIA GENERAL

SR. JOSÉ BOLO BANCAYAN
ALCALDE PROVINCIAL

Copias:
Juntas Vecinales
OAJ
SGPC
Oficina Regidores
UTIC
Archivo
LMZA/Iva